Auto N°	323
Radicado	05266 31 10 002 2020-00078-00
Proceso	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante (s)	MARIA NOHEMY GIRALDO ARISMENDI
Demandado (s)	ROBINSON MURILLO GIRALDO
Tema y subtemas	TERMINA PROCESO POR PAGO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGAD
Veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

Allegan las partes dentro del proceso MARIA NOHEMY GIRALDO ARISMENDI y ROBINSON MURILLO GIRALDO, escrito mediante el cual solicitan la terminación del proceso por pago de las cuotas alimentarias a favor de la ejecutante hasta el mes de julio de 2021, inclusive, así como también el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que si antes de iniciarse la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto, las partes procesales allegaron al Despacho escrito recibido el pasado 24 de mayo de 2021, mediante el cual informan que el demandado desiste del recurso de reposición interpuesto frente al auto del 30 de abril de 2021, solicitan la entrega de títulos a ambas partes, informan paz y salvo del demandado hasta el mes de julio de 2021 y solicitan el levantamiento de las medidas de embargo decretadas por este Despacho.

En consecuencia, se procederá a dar por terminado el presente trámite por pago de la obligación hasta el mes de julio de 2021, inclusive, acorde con lo manifestado por las partes; se ordenará levantar las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, y se ordenará el archivo del expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el DESISTIMIENTO, al recurso de REPOSICIÓN interpuesto por el ejecutado frente al auto proferido el 30 de abril de 2021.

SEGUNDO; SE DECLARA TERMINADO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN hasta el mes de julio de 2021, inclusive, el presente proceso ejecutivo por alimentos, promovido por la señora MARIA NOHEMY GIRALDO ARISMENDI, frente al señor ROBINSON MURILLO GIRALDO, en los términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este proceso, así:

- Del embargo del 30% del salario, prima de servicios y/o liquidación total, que perciba el demandado ROBINSON MURILLO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.511, al servicio de la ALCALDIA DE MEDELLIN, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA, notificada mediante oficio No. 281 del 4 de marzo de 2020.
- De la medida personal de RESTRICCIÓN DE SALIDA DEL PAÍS del señor ROBINSON MURILLO GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.525.511, notificada mediante oficio No. 282 del 4 de marzo de 2020.

CUARTO: Se ordena la entrega a la ejecutante de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($12.842.124,60).

QUINTO: Se ordena la entrega al ejecutado de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la suma de ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($11.939.351,40), así como también los títulos que llegaren a consignar por cuenta del Despacho con posterioridad al 16 de abril de 2021.

SEXTO: No hay condena en costas.

SÉPTIMO: ARCHIVAR las presentes diligencias, a la ejecutoria de la presente providencia, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferidos.

NOTIFÍQUESE

DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ
JUEZ

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°078

Fijado hoy 31 de mayo de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria